

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villamaría, Caldas, 28 de julio de 2022. A despacho del señor juez, la presente solicitud de amparo de pobreza, informándole que, la solicitante allegó desistimiento frente al mismo.

Para proveer lo pertinente.



Juliana Arias Escobar
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
VILLAMARÍA, CALDAS

Julio veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	AMPARO DE POBREZA
RADICADO	17873-40-89-001-2022-00214-00
DEMANDANTE	MARÍA FABIOLA HERRERA CORTÉS
AUTO INTERLOCUTORIO	917

Vista la constancia secretarial que antecede, y estudiado el expediente contentivo del amparo de pobreza, se observa que la solicitante desistió de su pedimento, así las cosas, y toda vez que no había sido designado abogado alguno para que representara sus intereses, se aceptará el desistimiento y se ordenará el archivo respectivo.

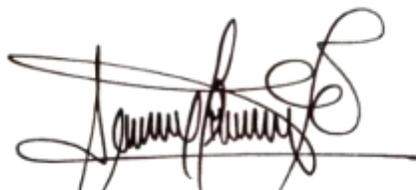
Por lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de la solicitud de amparo de pobreza presentada por la señora María Fabiola Herrera Cortés.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriada la presente decisión, se ordenará el archivo del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE DAVID OLAYA ALZATE

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La decisión se notifica en el Estado

No. 095

Hoy, 29 de julio de 2022



Juliana Arias Escobar
Secretaria